



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**SUMILLA: LEY QUE ESTABLECE LA TARIFA ELÉCTRICA PLANA PARA LAS MYPES Y MIPYMES PARA ELEGIR ENTRE LA CONDICIÓN DE USUARIOS LIBRES O USUARIOS REGULADOS**

## Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### FORMULA LEGAL

#### **LEY QUE ESTABLECE LA TARIFA ELÉCTRICA PLANA PARA LAS MYPES Y MIPYMES PARA ELEGIR ENTRE LA CONDICIÓN DE USUARIOS LIBRES O USUARIOS REGULADOS**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, con el fin de facultar a las MYPES y MIPYMES elijan entre la condición de usuarios libres o usuarios regulados a fin de promover la competitividad a través de la portabilidad eléctrica.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de aplicación de la presente Ley comprende a las micro, pequeña y medianas empresas, comprendidas en el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE.

**Artículo 3.-** Incorpórese una Disposición Complementaria, de la Ley 28832, con el siguiente texto:

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA



***"Los usuarios con una máxima demanda anual igual o mayor que 99 KW podrán acogerse, a su elección, a la condición de Usuario Libre o Usuario Regulado. El cambio de condición requerirá un preaviso con anticipación no menor a un (1) año, según los términos que establezca el Reglamento. En caso de que el Usuario cambie de***

**condición deberá mantener esta nueva condición por un plazo no menor de tres (3) años".**

Lima, noviembre de 2022



Jorge Luis  
JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
Silvia Huayza

*[Signature]*  
Juan C. Mori

*[Signature]*  
A. A. A. A.

*[Signature]*  
Wilson Soto

*[Signature]*  
ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA  
PODERO PARLAMENTARIO TITULAR  
BANCADA ACCION POPULAR

*[Signature]*  
Elvis Vergara M.



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3619-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### **1. ENERGÍA Y MINAS**

.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos dos últimos años, producto de la pandemia, se ha producido una importante subida de los costos marginales en el mercado mayorista de electricidad, perjudicando al sector productivo y privado.

Son varios marcos normativos han sido la causa principal de la subida de los costos marginales en el mercado mayorista de electricidad.

La Comisión de Energía de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) señaló, tal como habían proyectado, que se han duplicado los costos marginales en el mercado mayorista de electricidad, principalmente por la publicación de normas lo que perjudica al sector productivo, que está tratando de recuperarse de la crisis generada por el COVID-19.

A pesar de esta medida, estos precios son aún menores a los afrontados por los usuarios regulados, por lo que la Comisión propone que las micro y pequeñas empresas también puedan acceder al mercado libre y así tener la posibilidad de tarifas eléctricas más baratas.

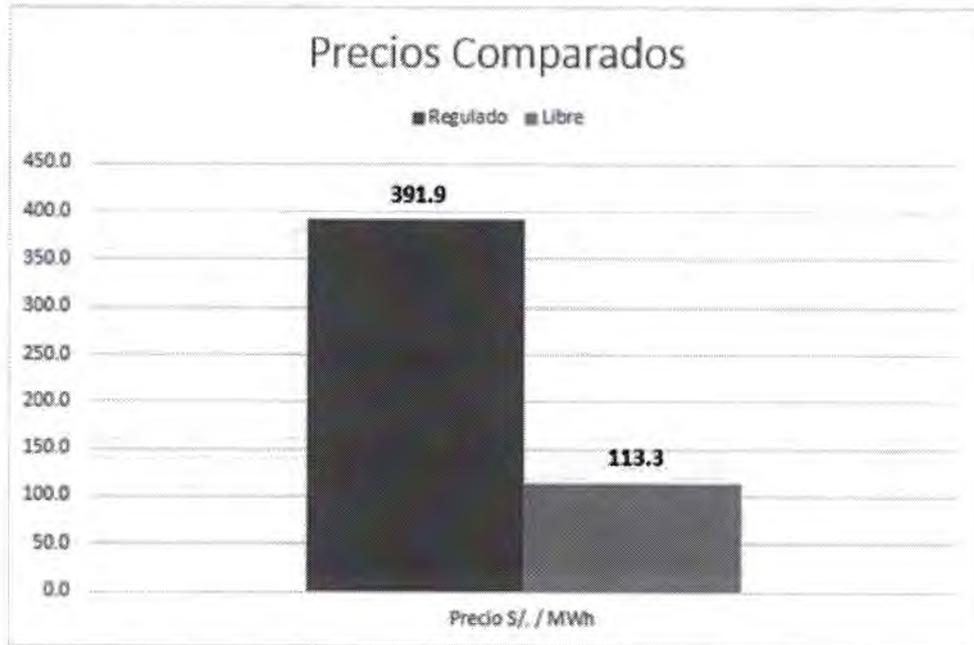
En ese sentido, desde la Comisión de Energía de la SNI se advirtió que la solución es el cambio del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (RLCE), el que hoy indica que solo los usuarios cuya máxima demanda anual sea mayor de 200 kW, y hasta 2500 kW, tienen derecho a elegir entre la condición de usuario regulado o usuario libre, convirtiéndose en una barrera para que las mipymes se sumen al mercado libre.

Es necesario proponer que se promueva el acceso de los pequeños usuarios como pequeñas industrias, mypes y pymes, al mercado libre de electricidad mediante la reducción del requerimiento establecido en el RLCE, estableciendo que la máxima demanda anual sea a partir de 99 kW para que una empresa esté habilitada a escoger la condición de usuario que más le convenga.

Este criterio debe ser tomado por la Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad, el cual es un ente creado en 2019, y que viene trabajando en una propuesta técnico normativa que establecerá nuevas reglas de juego en el mercado eléctrico nacional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://sni.org.pe/sni-mypes-tendrian-tarifas-electricas-mas-baratas-siendo-usuarios-libres/>

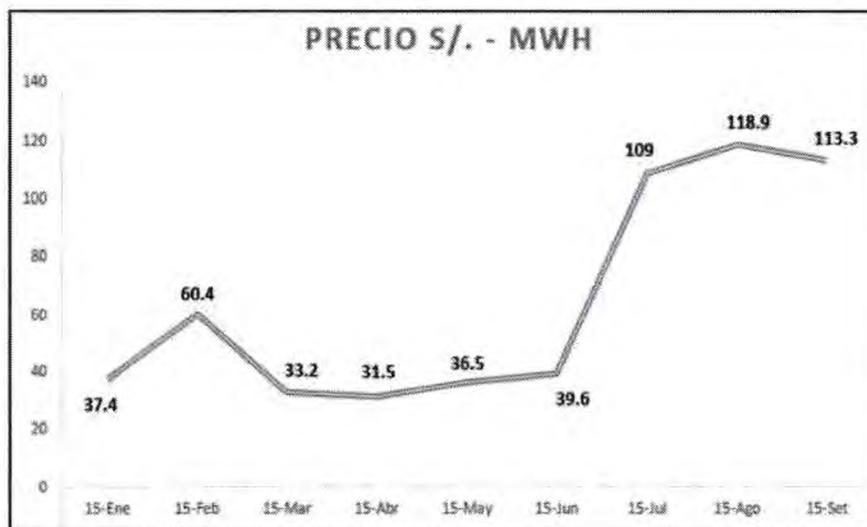


Elaboración: SNI

Fuente: COES, Luz del Sur

Es necesario conocer que, mediante la Resolución N° 092-2021-OS/CD, mediante la cual Osinergmin modificó el PR-31, estableció una nueva metodología para la determinación de costos de generación con combustibles gaseosos, ha generado un aumento de los costos marginales en el mercado mayorista de electricidad.

Esta realidad se contrapone a lo mencionado por las empresas de generación eléctrica e instituciones que saludaron y promovieron la aprobación de esta norma. Muchas de ellas incluso mencionando que las tarifas eléctricas experimentarían una reducción, y más bien los costos marginales se han duplicado en el mercado libre".



Elaboración: SNI

Fuente: COES

Esta subida se desarrolla en un momento en el que hay otros factores que afectan a las empresas, como la subida del precio del dólar, y el aumento a nivel global del valor de materias primas como el cobre o aluminio, que afecta el costo de elementos clave de la estructura de precios de distribución y transmisión de las redes eléctricas.

El alza de las tarifas eléctricas para sectores productivos como las mipymes y las diversas industrias, generan una recarga adicional a los costos de la canasta familiar, que se suma a las demás alzas de costos que se han producido en el último mes debido a factores económicos y políticos internos e internacionales.

En este escenario, los más perjudicados son los hogares de sectores medios y las poblaciones más vulnerables de nuestro país, por lo que es necesario medidas que permitan a las micro y pequeñas empresas de todo el país el acceso al mercado libre de electricidad para hacerlas más competitivas en esta coyuntura<sup>2</sup>.

#### Problemática Identificada.

Para ubicarnos en la problemática previamente debemos aclarar algunos conceptos. En la página web del OSINERGMIN<sup>3</sup>, encontramos los siguientes datos:

<sup>2</sup> <https://sni.org.pe/sni-mypes-tendrian-tarifas-electricas-mas-baratas-siendo-usuarios-libres/>

<sup>3</sup> <https://prie.osinergmin.gob.pe/PF-SICLI>

## “¿Quiénes pueden ser Clientes Libres?”

Pueden ser Usuarios Libres aquellos agentes del mercado eléctrico que se encuentran conectados al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y cuya potencia contratada es igual o superior a 0.2 MW.

Sin embargo, aquellos agentes conectados al SEIN que tengan una potencia contratada entre 0.2 MW y 2.5 MW, podrán elegir entre la condición de Usuarios Libres o Cliente Regulado. A esto último se le denomina rango optativo.

Estos agentes no están sujetos a regulación de precios por la energía y la potencia que consumen. El precio que pagarán por su suministro dependerá de lo acordado en sus contratos de suministro, el cual se realiza de manera bilateral entre el Usuario Libre y Suministrador.

## ¿Bajo qué lineamientos operan los Usuarios Libres?

Los Usuarios Libres de electricidad están sujetos al Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 022-2009-EM.

## ¿Cuáles son las diferencias entre un Usuario Libre y un Usuario Regulado?

Una vez determinado el marco regulatorio y quienes son usuarios regulados y libres, pasaremos a contextualizar todo lo referente a las MYPES citadas en los Proyecto de Ley 2543/2021-CR y 2691/2021-CR.

En la página web [estudioshaddai](https://estudioshaddai.com/)<sup>4</sup>, encontramos la siguiente información:

### “¿Qué es una MYPE?”

Una MYPE es la unidad económica que está constituida por una persona natural o jurídica. Se caracteriza por agrupar a micro y pequeñas empresas, que según la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, pueden tener de 1 a 10 trabajadores.

### ¿Cuáles son las principales características de una MYPE?

- ✓ Las micro empresas no llegan a superar los 150 UIT anualmente.
- ✓ Las pequeñas empresas tampoco superan los 1,700 UIT al año.
- ✓ Puede llegar a tener desde 1 a 10 trabajadores en relación a la micro empresa.
- ✓ Una pequeña empresa puede albergar de 1 hasta 50 trabajadores”.

<sup>4</sup><https://estudioshaddai.com/blog/conoce-las-diferencias-entre-una-pyme-y-mype-en-peru/>

### ¿Qué son las PYME?

“Las PYME acogen a las pequeñas y medianas empresas, es decir, que albergan a empresas que cuentan con mayor número de trabajadores. Normalmente, estas empresas no tienen un gran número en facturación, pero ayudan mucho en la economía y crecimiento del país, ya que son las que mayor empleo ofrecen a millones de peruanos.

### ¿Cuáles son las principales características de las PYMES?

- ✓ Pueden tener hasta 250 trabajadores y cuenta con una facturación moderada.
- ✓ Las ventas son anuales.
- ✓ Las pequeñas empresas pueden llegar hasta los 1,700 UIT anualmente.
- ✓ Las medianas empresas sólo pueden alcanzar hasta los 2,300 UIT, y no superar este límite.

### ¿Qué es el régimen MIPYME?

Las pequeñas y medianas empresas se acoplan al régimen MIPYME, en donde personas naturales y jurídicas las pueden constituir. En este formato, las pequeñas empresas pueden brindar más beneficios a sus colaboradores, como CTS, gratificaciones anuales, seguro de vida, entre otros”.

Llegados a este punto, debemos aclarar; **¿Cuál es importancia de las MYPES, en nuestro país?**

Encontramos la respuesta en la página web PQS – La voz del emprendedor<sup>5</sup>, y dice: *“Según la Asociación de Emprendedores del Perú (Asep), en el Perú, las mypes aportan, aproximadamente, el 40% del PBI (Producto Bruto Interno) y, por ello, están entre las mayores impulsoras del crecimiento económico del país.*

*Las mypes tienen una participación decisiva en materia de generación de empleo, inclusión social, innovación, competitividad y lucha contra la pobreza. De hecho, en conjunto, las mypes generan el 47% del empleo en América Latina.*

*Las mypes en el Perú constituyen el 98,6% de las unidades empresariales, brindándole espacio de desarrollo a millones de trabajadores peruanos que contribuyen al desarrollo de la economía. Además, conforme las mypes van creciendo y desarrollándose, nuevas van apareciendo. Esto dinamiza nuestra economía”,*

<sup>5</sup> <https://pqs.pe/actualidad/economia/mypes-por-que-son-importantes-para-la-economia-peruana>

## ¿Cuál es la importancia de las MIPYMES?

Encontramos la contestación en la página web de la CONFIEP<sup>6</sup>, que dice:

"El presidente de la CONFIEP, Roque Benavides, resaltó la importancia de las PYMES como principal motor de la economía peruana, ya que genera empleo a más de 7 millones de compatriotas, es decir, el 45% de la PEA, lo que representa el 21% del PBI nacional".

## Corresponde ahora dilucidar, ¿Cuál es la situación económica de las MYPES y MIPYNES actualmente?

La página web economista<sup>7</sup>, destaca:

"A junio de 2022, la informalidad de las micro y pequeñas empresas se elevó a 86% (superior al nivel previo a la pandemia de 70%), ante la ausencia de acciones del Ejecutivo, alerto la Cámara de Comercio de Lima.

Producto de la pandemia y sin acciones oportunas del Gobierno para reactivar la economía, en los últimos años más de 135.000 micro y pequeñas empresas cerraron sus puertas de manera definitiva, mayormente del sector comercio y servicios, dejando sin empleo a cerca de 540.000 peruanos, informo la Cámara de Comercio de Lima.

Rodolfo Ojeda, presidente del gremio de la Pequeña Empresa (COPE) de la CCL, sostuvo que la informalidad en las mipymes a la fecha superó el nivel de la pandemia, pues se elevó de 70% a 85%, situación que se da en medio de una desaceleración económica, puesto que el gremio empresarial estima un crecimiento de 3.1% para el cierre del 2022".

La Comisión de Energía y Minas consciente de la importancia de las MYPES y MIPYMES en la economía nacional y conocedora de la grave crisis económica no solo ámbito nacional sino también mundial, cree conveniente amparar la pretensión contenida en los Proyectos de Ley, como dice la opinión vertida para el Proyecto de Ley 2691/2021-CR, por las MYPES Unidas el Perú en el oficio 35-2022-MUP de fecha 20 de setiembre del 2022<sup>8</sup>, "Finalmente solicitamos que el dictamen sea positivo a las Mypes del Perú y exhortamos a los miembros de la comisión aprueben esta iniciativa y reiteramos que la comisión de Energía y

<sup>6</sup> <https://www.confiep.org.pe/confiep-tv/pymes-el-motor-del-crecimiento-en-el-peru/>

<sup>7</sup> <https://www.economista.com.mx/>

<sup>8</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2691>

Minas tiene en ella la oportunidad de promover el rescate a miles de MIPYME peruanas". Con un texto sustitutorio.

### **Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.**

MYPES y MIPYMES en la economía del País, para graficar de mejor manera de esta realidad, la Comisión hará suya la opinión vertida por la Universidad de Piura<sup>9</sup>, que indica: "Desde hace ya varios meses, especialmente durante la pandemia, un tema recurrente es el de la urgencia de salvar, reactivar, potenciar, orientar... a las micro y pequeñas empresas. Y, esto no es de extrañar cuando ya se sabe que son las que aportan gran parte de nuestro PBI y son generadoras de empleo, aunque son, en su mayoría, informales. Además, "las microempresas representan 94,9% del sector empresarial del Perú; y las pequeñas empresas el 4,2%".

En ese sentido nos encontramos en el momento oportuno para promover la reactivación económica en nuestro país y promover la reactivación de las MYPES y MIPYMES, concediéndoles el beneficio a elegir entre la condición de usuarios libres o usuarios regulados a fin de fomentar y fortalecer su competitividad empresarial.

Además, este dictamen aprobatorio con texto sustitutorio es viable porque esta en consonancia con el artículo 61 de la Constitución Política del Perú, que versa sobre la facilidad y vigilancia de la libre competencia en nuestro País.

1.- MYPES Unidas del Perú, concluye: "Desde el Centro de Estudios de la MYPE de la Asociación del Perú deseamos sustentar nuestro respaldo al Proyecto de Ley 2691/2021-CR, Ley que permite a las MIPYMES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad reduciendo el umbral que existe actualmente para poder optar por trasladarse al mercado libre de energía de 200kw a 50kw". Coincidiendo con el criterio de la Comisión.

2.- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, concluye: "Nuestra opinión y/o comentario al Proyecto de Ley 2691/2021-CR, Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad, el cual consideramos es inviable por carecer de debida justificación técnica, económica y porque en nuestra opinión no cumpliría con la finalidad pretendida".

La Comisión señala que los beneficios de conceder a las MYPES y MIPYMES a elegir la condición de usuario libre, traerá mayores beneficios económicos al País. Señalar además que el cálculo igual o mayor al consumo para acceder a

<sup>9</sup> <https://www.udep.edu.pe/hoy/2021/09/la-fuerza-dinamizadora-de-las-mypes/>

esta condición será de 99 KW anuales, para evitar que los pequeños y medianos empresarios asuman el pago del FISE y el FOSE.

3.- Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional, concluye: "Hacemos notar que la propuesta requiere ser complementada para evitar que se genere impactos negativos de los agentes del mercado mayorista de electricidad".

Consideramos que no provocará ningún impacto negativo a los agentes del mercado mayorista de electricidad porque continuaran como usuarios libres, con todas las bondades económicas que ello conlleva; al contrario, al incluir a las MYPES y MIPYMES dentro de la condición de usuarios libres esto provocará mayor productividad y consumo de electricidad, fomentando su competitiva empresarial.

## II.- MARCO NORMATIVO

El análisis de los Proyectos de Ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas, disposiciones y lineamientos relacionados con la promoción de plantas petroquímicas de fertilizantes con insumo de gas natural:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.
- Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.
- Ley 25844, Ley de concesiones eléctricas.
- Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo 022-2009-EF, Reglamento de usuarios libre de electricidad.
- Decreto Supremo 026-2016-EM, Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad.

## III.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa se encuentra alienada con la Constitución Política del Perú, en su artículo 59 señala que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas" y el artículo 61 señala que: "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones

dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios”.

#### IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos, el presente proyecto de ley no generará gasto alguno al Estado, al contrario, beneficiará directamente a miles de micro y pequeños empresarios que se encuentran en proceso de reactivación.

#### V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley se encuentra en armonía con el numeral 18 del Acuerdo Nacional, referida a la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Con este objetivo el Estado:

- (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;
- (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;
- (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;
- (d) proveerá infraestructura adecuada;
- (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales;

- (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones;
- (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales;
- (h) garantizará el acceso a la información económica;
- (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica;
- (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y
- (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales<sup>10</sup>.



**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

<sup>10</sup> [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/11108.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11108.pdf)